CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN SUSCRITO ENTRE EL INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACIÓN TRENZA

INFORMACIÓN GENERAL			
No. DE CONVENIO	218-2026		
TIPO DE CONVENIO	**CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN**		
ENTIDAD	**INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA ICANH**		
NIT	830.067.892-2		
ORDENADOR DEL GASTO	**ANA SILVIA OLANO APONTE**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	51.913.178
CARGO	SECRETARIA GENERAL		
ASOCIADO	**FUNDACIÓN TRENZA**		
NIT	830.087.786-5		
REPRESENTANTE LEGAL	**ANA DEL CARMEN PANTOJA GALINDRES**		
DOCUMENTO DE IDENTIDAD	CÉDULA DE CIUDADANÍA	**No.**	1.087.409.029
CARGO	REPRESENTANTE LEGAL		

CONSIDERACIONES

1. Que, las partes hemos convenido celebrar el presente CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN, con fundamento en EL artículo 2°, numeral 4°, literal (e) de la Ley 1150 de 2007, en concordancia con lo señalado en el artículo 2.2.1.2.1.4.7 del Decreto Nacional 1082 de 2015. Adicionalmente, en virtud de los numerales (1) y (6) del artículo 2 del Decreto Ley 591 de 1991.
2. Que **ANA SILVIA OLANO APONTE**, identificada con cédula de ciudadanía No. 51.913.178, fue nombrada en el cargo de Secretaria General del Instituto Colombiano de Antropología e Historia – ICANH, mediante Resolución No. 1544 del dieciocho (18) de noviembre de 2025, cargo del cual tomó posesión el mismo día, según consta en el Acta No. 272 de 2025, actúa en nombre del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA- ICANH**.
3. Que, el presente convenio se celebra para satisfacer la necesidad definida en el estudio previo suscrito por el Líder del Área Funcional de Publicaciones del Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH en donde exponen que para la Entidad es pertinente la celebración de un convenio especial de cooperación.
4. Que el estudio previo señala en la descripción y la necesidad que se pretende satisfacer con la suscripción del presente convenio.
5. Que, la **FUNDACIÓN TRENZA**, es una entidad sin ánimo de lucro que entre sus objetivos tiene participar y aunar esfuerzos en la elaboración, diseño y aplicación de procesos de evaluación, manejo para el proceso de gestión social y ambiental en sus componentes físico, biótico, social y arqueológico, en el marco de los proyectos de desarrollo y construcción de infraestructura, urbanos, rurales, locales y regionales.
6. Que, dentro de las funciones y obligaciones del **INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA - ICANH**, establecidas en el Decreto 0993 de 2025, se encuentran las siguientes: *"1. Actuar como máxima autoridad en el territorio nacional respecto del manejo del patrimonio arqueológico de la Nación. 2. Asesorar y orientar a las entidades del orden nacional, regional y local, en el diseño e implementación de planes y proyectos concernientes a la diversidad étnica y cultural del país, representada en comunidades indígenas, negras, afrocolombianas, raizales y palenqueras, rom, etc., a partir del conocimiento de los campos de la antropología, la arqueología y la historia, de acuerdo con las normas vigentes". "4. Implementar los mecanismos necesarios para la efectiva presencia institucional en las regiones del país, en actividades de investigación, divulgación y apropiación social*

en los campos misionales del Instituto". "6. Establecer vínculos e intercambios con personas, organizaciones, instituciones u organismos nacionales e internacionales dedicados a la investigación en los campos misionales del Instituto". "7. Fomentar, asesorar y apoyar las investigaciones en las áreas afines al Instituto que efectúen instituciones de carácter público o privado e investigadores nacionales y extranjeros". "10. Difundir y divulgar los resultados de las investigaciones en desarrollo de su objeto y funciones", "15. Mantener actualizado el inventario y registro de los bienes pertenecientes al patrimonio arqueológico de la Nación". (…)".

7. Que mediante la Resolución No. 185 del 27 de Enero de 2026, se justificó la modalidad de selección de contratación directa para celebrar un **Convenio Especial de Cooperación entre el INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA – ICANH Y FUNDACIÓN TRENZA.**

8. Que el presente **Convenio Especial de Cooperación** se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS	
1. OBJETO DEL CONVENIO	Contribuir a la conservación del patrimonio arqueológico inmueble y mueble en la vereda de Santuario (Municipio de Unguía, Departamento de Chocó), ubicada sobre la parte noroccidental del sitio arqueológico de Santa María de la Antigua del Darién, a través de un proceso colaborativo de excavación, conservación y museología comunitaria del sitio arqueológico de la "*Plaza de San Sebastián*", localizado dentro de la misma vereda – Fase III.
2. ALCANCE AL OBJETO	El alcance del objeto del proyecto comprende en general lo siguiente, en las tres Fases del proyecto (Fase I, Fase II y Fase III): **1.** Definir las medidas de manejo y protección del área de interés ubicada en la vereda de Santuario (Unguía, Chocó) correspondiente a un segmento de lo que posiblemente sea la Plaza de San Sebastián de la ciudad colonial de Santa María de la Antigua del Darién (1510-1524) y los edificios que la rodeaban (Fase III). **2.** Realizar la excavación arqueológica comunitaria de un estimado de 1.150 m3, en el área de *la "Plaza de San Sebastián"*, de los restos de los edificios que la rodeaban en la época colonial y el estudio, la restauración y conservación de los bienes muebles allí hallados, distribuidos en las tres Fases del Proyecto (Fase I, Fase II y Fase III): ● Fase I: 600 m3. ● Fase II: 400 m3 ● Fase III 150 m3 **3.** Adelantar la formación en el terreno de miembros de la

	comunidad local en técnicas de excavación arqueológica, documentación arqueológica, restauración de bienes muebles y museología (Fase I, Fase II y Fase III). **4.** Realizar una propuesta de gestión comunitaria de los espacios arqueológicos y la escritura de guiones museológicos colaborativos y comunitarios (Fase III).
3. PLAZO DE EJECUCIÓN	Para el presente Convenio que corresponde a la Fase II, el plazo de ejecución será de **ONCE (11) MESES** contados a partir de la suscripción del acta de inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución. En todo caso no podrá superar el **TREINTA Y UNO (31) DE DICIEMBRE DE 2026.**
4. VALOR TOTAL	El valor del presupuesto estimado asignado es de **DOSCIENTOS TRECE MILLONES TRESCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y TRES PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS M/CTE ($213.377.843,33),** incluido IVA, impuestos de ley y demás costos directos e indirectos, que incluye todos los costos, gastos, contribuciones, tasas, impuestos y demás tributos a que haya lugar. El valor corresponde a la suma que corresponde a la sumatoria de los aportes de las partes: ● Por parte de la **OFICINA FEDERAL DE CULTURA (OFC) DE LA CONFEDERACIÓN SUIZA**, se realiza un aporte en recursos por la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES CINCUENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS CATORCE PESOS CON TREINTA Y TRES CENTAVOS ($99.055.514,33),** los cuales se encuentran soportados en la certificación bancaria remitida por parte de la Fundación Trenza, quien se encuentra a poder de estos recursos. ● Por parte de la **FUNDACIÓN TRENZA**, se realiza un aporte en especie por la suma de **VEINTIÚN MILLONES NOVECIENTOS OCHENTA Y NUEVE MIL CUATROCIENTOS VEINTICUATRO PESOS M/CTE ($21.989.424,00).** ● Por parte del **ICANH**, se realiza un aporte estimado en recursos por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($92.332.905)** correspondientes al aporte del ICANH los cuales

	se encuentran amparados en el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25726 del veintiún (21) de enero de 2026, expedido por Área Funcional de Presupuesto del ICANH.[1]
5. FORMA DE DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS	El **ICANH** pagará al **EJECUTOR DEL PROYECTO (FUNDACIÓN TRENZA)** el valor del convenio con sujeción a las apropiaciones presupuestales, al Programa Anual Mensualizado de Caja de la vigencia 2026, a la situación de fondos por parte de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional y al correspondiente trámite administrativo, de la siguiente forma: **1. PRIMER DESEMBOLSO:** equivalente al **TREINTA Y CINCO POR CIENTO** (35%) de los recursos aportados por el ICANH, previo a la entrega de: a) El cronograma actualizado a partir de la fecha de inicio del Convenio. b) La presentación de las hojas de vida del personal mínimo requerido, con su respectiva aprobación del Arqueólogo Director y el Supervisor. c) La presentación del presupuesto para el proyecto al Director Arqueólogo y al Supervisor para su aprobación. d) El acta de reunión inicial que contenga los lineamientos comunitarios y la conformación del grupo de trabajo comunitario, así como la lista de asistencia y las fotografías de la reunión. **2. SEGUNDO DESEMBOLSO:** equivalente al **CUARENTA POR CIENTO** (40%) de los recursos aportados por el ICANH, previo a la acreditación de 150 m3 aproximados, dependiendo de las necesidades y condiciones específicas de los contextos arqueológicos hallados, del total estimado aproximado de excavación colaborativa y comunitaria y de la organización de los materiales producto de la misma, mediante un informe de las actividades de excavación con la ubicación de las áreas excavadas y fotografías de las mismas, así como con fotografías de la organización del material excavado.

[1] El valor de la Disponibilidad de recursos del Certificado de Disponibilidad Presupuestal del ICANH, se determinó por la suma de **NOVENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y DOS MIL NOVECIENTOS CINCO PESOS ($92.332.905)**, los cuales, se refiere a la asignación de dineros para la tercera y última fase del proyectó.

	3. TERCER DESEMBOLSO: equivalente al **VEINTE POR CIENTO** (20%) de los recursos aportados por el ICANH, previo a: a) La acreditación de 150 m3 aproximados, dependiendo de las necesidades y condiciones específicas de los contextos arqueológicos hallados, del total estimado aproximado de excavación colaborativa y comunitaria y de la organización de los materiales producto de la misma, mediante un informe de las actividades de excavación con la ubicación de las áreas excavadas y fotografías de las mismas, así como con fotografías de la organización del material excavado. b) La entrega de dos informes preliminares de restauración y conservación colaborativa y comunitaria: Un (1) informe de restauración y conservación de piezas cerámicas, vítreas y líticas y un (1) informe de restauración y conservación de piezas metálicas. c) La entrega de un (1) informe preliminar de catalogación tipológica de los bienes muebles (metálicos, vitreos, óseos, líticos y cerámicos), que contenga evidencia fotográfica y una (1) base de datos preliminar en formato EXCEL de las piezas catalogadas. **4. CUARTO DESEMBOLSO:** equivalente al **CINCO POR CIENTO** (5%) de los recursos aportados por el ICANH, previo a la entrega de un (1) Informe final que consolide los resultados obtenidos durante la gestión del convenio en términos de trabajo comunitario, excavaciones realizadas, análisis del proceso de restauración y conservación de piezas cerámicas y metálicas y propuesta museográfica y museológica colaborativa. Para los desembolsos el ejecutor presentará: ● Para todos los desembolsos: **A.** Soportes de pago del personal mínimo requerido costeado con los recursos asignados por el ICANH y la Oficina Federal de Cultura de la Confederación Suiza. (excepto para el primer (1°) desembolso).

	B. Soportes de los pagos efectuados de seguridad social en salud, pensiones y riesgos laborales. (excepto para el primer (1°) desembolso). **C.** Informe técnico y financiero de ejecución, con su respectiva factura o documento equivalente (excepto para el primer (1°) desembolso) **D.** Certificación suscrita por el representante legal o revisor fiscal que acredite el cumplimiento del pago de aportes al sistema de seguridad social integral, parafiscales, ICBF, SENA y cajas de compensación familiar de los últimos seis meses de conformidad con lo previsto en las Leyes 789 de 2022 y 828 de 2003 y certificación de cumplimiento expedida por el Supervisor. **NOTA 1:** La factura electrónica con validación previa de la DIAN o documento equivalente deberá describir de manera detallada el producto o servicio prestado de acuerdo con el nivel de detalle establecido en el Clasificador Central de Productos (CPC) del DANE. **NOTA 2:** En caso de que el ejecutor del proyecto tenga la obligación de expedir factura de venta, en virtud de la normatividad tributaria vigente, será requisito indispensable para el pago la presentación de la factura electrónica de venta con validación previa a su expedición, conforme con las disposiciones señaladas en el Decreto 1625 de 2016 Único Reglamentario en Materia Tributaria, en concordancia con lo dispuesto en las resoluciones vigentes que para el efecto sean expedidas por la DIAN. Este mismo requisito será necesario en caso de que el ejecutor del proyectoactualmente no tenga la obligación de expedir factura electrónica de venta, pero que posteriormente adquiera dicha obligación durante la ejecución del convenio, conforme a lo establecido en la ley, los decretos reglamentarios y los actos administrativos expedidos por la DIAN, en cuyo caso la factura electrónica de venta con validación previa será exigida a partir de la fecha en que el ejecutor del proyecto adquiera la obligación legal de expedirla. **NOTA 3:** Será válida la factura electrónica sin validación previa, únicamente cuando no pueda llevarse a cabo la validación previa, por razones tecnológicas atribuibles a la DIAN o a su proveedor tecnológico autorizado, caso en el cual esta situación deberá ser acreditada por el

	ejecutor del proyecto siguiendo las disposiciones establecidas por la DIAN para estos casos. **NOTA 4:** De conformidad con el literal f) del artículo 617 del Estatuto Tributario y el numeral 8 del artículo 11 de la Resolución 042 de 2020 expedida por la DIAN, el proveedor o ejecutor del proyecto debe discriminar detalladamente en la factura los conceptos de cobro, especificando por separado si se trata de venta de bienes y/o prestación de servicios de cualquier naturaleza, asignando a cada concepto el valor que le corresponde. El ICANH practicará las retenciones en la fuente por impuestos, estampillas y contribuciones a que haya lugar, con base en la información plasmada en la respectiva factura (si aplica). **NOTA 5:** Los pagos se harán en pesos colombianos a través de consignación en la cuenta que el ejecutor del proyecto señale, respecto de las entidades financieras afiliadas al sistema automático de pagos, previos los descuentos de Ley. **NOTA 6:** Si las facturas no son correctamente elaboradas y radicadas o no se acompañan con los documentos requeridos para el pago, el término para este sólo empezará a contarse desde la fecha en que se haya aportado el último de los documentos faltantes. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad del ejecutor del proyecto y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza. Se entiende por radicada la factura una vez se encuentre para aprobar por parte del supervisor del convenio, en el aplicativo dispuesto por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. Por lo anterior, EL ICANH no se hace responsable por las demoras presentadas en el trámite para el pago al **ejecutor del proyecto** cuando ellas fueren ocasionadas por encontrarse incompleta la documentación soporte o no ajustarse a cualquiera de las condiciones establecidas en el presente convenio. **NOTA 7:** En el evento de que el ejecutor del proyecto ejecute los servicios de que trata la presente contratación, en departamentos o municipios en donde estén vigentes impuestos o estampillas regionales, deberá contemplar que se le realizarán las retenciones a que haya lugar por parte EL ICANH, o deberá acreditar la declaración

	del impuesto o estampilla correspondiente cuando éste deba realizarse previamente a la entrega de los bienes adquiridos. **NOTA 8:** Los pagos se efectuarán dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la radicación en el Grupo Financiero de la Secretaría General, previo recibo a satisfacción por parte del supervisor del informe y/o producto mensual correspondiente, de la certificación de los pagos a los sistemas de seguridad social integral por parte del **ejecutor del proyecto** y demás documentos que se requieran, acorde con el convenio. En todo caso, el pago está sujeto a disponibilidad de PAC autorizado por el Ministerio de Hacienda y Crédito Público. **NOTA 9:** Los valores causados y cobrados serán consignados en la cuenta bancaria suministrada por el ejecutor **del proyecto**. Si el ejecutor **del proyecto** cambia de cuenta bancaria durante la ejecución del convenio deberá comunicarlo por escrito al supervisor del convenio, quien dará el aval correspondiente y solicitará la actualización al Área Funcional de Presupuesto. **NOTA 10:** En el caso en que el último pago se deba realizar finalizando la vigencia fiscal, el trámite para el pago debe ser presentado en las fechas previstas para la última jornada de recepción de cuentas de la presente vigencia, de conformidad con la Circular de cierre del Ministerio de Hacienda y Crédito Público **NOTA 11:** Una vez realizado el registro presupuestal del convenio, el valor correspondiente al saldo del CDP que no fue comprometido será liberado por el Área Funcional de Presupuesto, si a ello hubiere lugar.
6. LUGAR DE EJECUCIÓN	El lugar de ejecución del convenio es la Vereda Santuario del Municipio de Unguía, Departamento del Chocó.
7. COMPROMISOS GENERALES DEL EJECUTOR DEL PROYECTO	**1.** Ejecutar el objeto del convenio, con plena autonomía técnica, administrativa y financiera, cumpliendo con las especificaciones señaladas en el pliego de condiciones electrónico, el anexo técnico y demás documentos contractuales y la Ley, y los ofrecimientos adicionales de la propuesta.

	2. Constituir y allegar al ICANH las garantías requeridas dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, para su respectiva aprobación, si a ello hubiere lugar. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Responder por el pago de los impuestos, tasas o contribuciones que se causen con ocasión de la celebración y ejecución del convenio. **5.** Realizar las acciones necesarias en la plataforma SECOP II, correspondientes a la ejecución del convenio. **6.** Conocer y cumplir a cabalidad con el Modelo Integrado de Planeación y Gestión. **7.** Entregar al supervisor del convenio los informes que se soliciten sobre cualquier aspecto y/o resultados obtenidos cuando así se requiera. **8.** De acuerdo con lo establecido en la normatividad vigente, el ejecutor del proyecto deberá dar cumplimiento a sus obligaciones frente al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales (cajas de compensación familiar, SENA e ICBF). **9.** Mantener informado al ICANH sobre eventualidades en la ejecución del convenio. **10.** Atender los requerimientos, instrucciones y/o recomendaciones que durante el desarrollo del convenio le imparta el ICANH, a través del supervisor de este, para una correcta ejecución y cumplimiento de sus obligaciones **11.** Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión del convenio, así como, respetar la titularidad de los derechos de autor en relación con los documentos, obras, o creaciones que se desarrollen en ejecución del convenio. **12.** Dar cumplimiento a lo establecido en la política de gestión documental conforme a la promoción de la transparencia y acceso a la información pública, la seguridad de la información y la protección del patrimonio documental de la Entidad. **13.** No instalar, ni utilizar, retirar o modificar el *software* instalado en los equipos que le sean asignados por la entidad, sin autorización previa y escrita de la Secretaría General del instituto, limitando sus usos a las actividades propias del convenio.

	14. Mantener correctamente actualizados cada uno de los sistemas de información que maneje en desarrollo de su actividad. **15.** Obrar con lealtad y buena fe, en las distintas etapas contractuales, evitando todo tipo de dilaciones o trabamientos que pudieren presentarse. ***16.*** Preservar, fortalecer y garantizar la transparencia y la prevención de corrupción en su gestión contractual, en el marco de los principios y normas constitucionales y, en especial en lo dispuesto en el capítulo VII de la Ley 1474 de 2011, *"Disposiciones para prevenir y combatir la corrupción en la contratación pública"* **17.** No ofrecer ni dar sobornos, ni ninguna otra forma de halago o dádiva a ningún funcionario público en relación con la propuesta o convenio que suscriba con ocasión del proceso de selección, ni tampoco permitir que sus empleados o contratistas lo hagan en su nombre. **18.** Dar aviso inmediato al ICANH o autoridades competentes de cualquier ofrecimiento, favor, dádiva o prerrogativa efectuadas por los interesados o proponentes a los funcionarios públicos que intervengan de manera directa o indirecta en el proceso de selección, con la intención de inducir alguna decisión relacionada con la adjudicación **19.** Ejecutar las demás actividades que sean necesarias para lograr un total y fiel cumplimiento del objeto, el alcance y las obligaciones, aunque no estén específicamente señaladas en el presente documento, siempre y cuando las mismas correspondan a la naturaleza y objeto del convenio.
8. **COMPROMISOS ESPECÍFICOS DEL EJECUTOR DEL PROYECTO**	**1.** Ejecutar el proyecto dando cumplimiento a las especificaciones técnicas previstas para el mismo en los estudios previos y demás documentos relacionados. **2.** Actualizar el cronograma del Convenio a partir de la fecha de inicio del mismo y presentarlo al Supervisor del convenio para su aprobación, previo a la ejecución de las actividades programadas. **3.** Presentar las hojas de vida con soportes del personal mínimo requerido para el proyecto que acrediten su idoneidad, al Director Arqueólogo y al Supervisor para su aprobación, previo a la ejecución de las actividades programadas. **4.** Presentar el presupuesto para el proyecto al Director Arqueólogo y al Supervisor para su aprobación, previo a la ejecución de las actividades programadas. **5.** Cumplir con el personal mínimo requerido en los tiempos estimados para el mismo durante la ejecución del proyecto.

	6. Obtener todos los permisos, licencias, y/o autorizaciones y demás que se requieran para la ejecución del proyecto. **7.** Suministrar de manera oportuna la información requerida por el ICANH y por la Oficina Federal de Cultura de la Confederación Suiza, sobre el manejo y desarrollo financiero del convenio. **8.** Programar y realizar las reuniones necesarias para la ejecución del proyecto. **9.** Definir junto con la comunidad y los actores involucrados en el proyecto los lineamientos para su ejecución y realizar la evaluación de las actividades realizadas con el fin de organizar la proyección de la Fase III. **10.** Realizar la excavación de 150 m3 aproximados dependiendo de las necesidades específicas del contexto arqueológico en el área de la colina 1 y en general en el sitio arqueológico de Santa María de la Antigua del Darién. **11.** Asegurar las áreas excavadas con el material definido en concertación con la comunidad. **12.** Realizar la restauración y conservación de los bienes muebles seleccionados por el Director Arqueólogo en colaboración con miembros de la comunidad elegidos en la reunión inicial y asociados al proyecto. **13.** Realizar pruebas de laboratorio para analizar restos óseos, cerámicos y de carbón encontrados durante las investigaciones y prospecciones, integrando los resultados en estrategias de preservación patrimonial. **14.** Presentar los informes para los desembolsos del convenio, los correspondientes a los entregables de cada uno de los componentes y los demás que sean requeridos por el Supervisor. **15.** Efectuar el estudio y catalogación de los bienes muebles. **16.** Presentar los informes para los desembolsos del convenio, los correspondientes a los entregables de cada uno de los componentes y los demás que sean requeridos por el Supervisor. **17.** Realizar las gestiones para el ingreso y salida del Área Funcional de Almacén de los bienes adquiridos con los aportes del ICANH y los recursos otorgados por la Oficina Federal de Cultura de la Confederación Suiza. **18.** Reportar oportunamente las novedades sobre la ejecución del Convenio al Director Arqueólogo y al Supervisor. **19.** Las demás que se requieran para la ejecución del convenio y que se deriven de su naturaleza.
9. COMPROMISOS GENERALES DEL ICANH	**1.** Aprobar las garantías exigidas al **EJECUTOR DEL PROYECTO**, para el inicio a la ejecución contractual. (cuando aplique).

	2. Expedir el Registro Presupuestal del convenio. **3.** Suscribir el acta de inicio, una vez se perfeccionen los requisitos legales de ejecución, si a ello hubiere lugar. **4.** Suministrar oportunamente la información suficiente y requerida por **EL EJECUTOR DEL PROYECTO** para la ejecución del convenio. **5.** Exigir a **EL EJECUTOR DEL PROYECTO** la ejecución idónea y oportuna de las obligaciones del presente convenio. **6.** Realizar el pago del convenio, de acuerdo a la forma de pago establecida. **7.** Vigilar el desarrollo y ejecución del convenio y exigir al **EJECUTOR DEL PROYECTO** el cumplimiento del mismo a través del supervisor del convenio. **8.** Adoptar las medidas necesarias para mantener durante el desarrollo y ejecución del convenio las condiciones técnicas, económicas y financieras existentes al momento de la oferta. **9.** Liquidar el convenio, si a ello hubiere lugar.
10. SUPERVISIÓN	El Instituto Colombiano de Antropología e Historia - ICANH, realizará la supervisión del presente convenio por intermedio del funcionario **PROFESIONAL ESPECIALIZADO 2028 GRADO 15 DEL GRUPO DE PATRIMONIO DE LA SUBDIRECCIÓN DE GESTIÓN DEL PATRIMONIO DEL ICANH,** o quien el ordenador del gasto designe, quien velará por los intereses de la Entidad en procura de que el **ejecutor del proyecto** cumpla con las obligaciones convenidas y dará cumplimiento a los Manuales, procesos y procedimientos del proceso de la Entidad, que se relacionen con su actividad de supervisión. En todo caso, el ordenador del gasto podrá modificar unilateralmente la designación de supervisor, para lo cual comunicará por escrito al supervisor designado. De igual manera el supervisor, conforme lo establecido en los artículos 83 y 84 de la Ley 1474 de 2011, podrá designar los apoyos a la supervisión que estime oportuno.
11. EXIGENCIA DE GARANTÍA	**EL EJECUTOR DEL PROYECTO** deberá constituir a favor del ICANH, la (s) siguiente (s) garantía (s) dentro de los tres (03) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio, y radicarla (s) en la plataforma de contratación pública correspondiente, para su aprobación, con

atención a lo previsto en los artículos 2.2.1.2.1.4.5., 2.2.1.2.3.1.1. y s.s. del Decreto 1082 de 2015.

Para ello deberá tener en cuenta los siguientes datos:

Beneficiario: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.
Tomador: EJECUTOR DEL PROYECTO
Asegurado: Instituto Colombiano de Antropología e Historia, Nit. 830.067.892-2.

GARANTÍA	VALOR O PORCENTAJE MÍNIMO	VIGENCIA MÍNIMA
Cumplimiento	Por el treinta por ciento (30%) de los recursos otorgados por la Oficina Federal de Cultura (OFC) de la Confederación Suiza y del aporte del ICANH para la Fase II	El plazo de ejecución del convenio y seis (6) meses más, contados a partir de la suscripción del convenio. En todo caso, deberá estar vigente al momento de su liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Por el cinco por ciento (5%)de los recursos otorgados por la Oficina Federal de Cultura (OFC) de la Confederación Suiza y del aporte del ICANH para la Fase II	El plazo de ejecución del convenio y tres (3) años más, contados a partir de la suscripción del convenio.
Responsabilidad Civil Extracontractual	Por valor correspondiente a Doscientos (200) SMLMV	El plazo de ejecución del convenio, a partir de la suscripción del convenio.

EL EJECUTOR DEL PROYECTO se compromete a modificar las garantías, cuando a ello hubiere lugar y cuantas veces así se le requiera, radicando el correspondiente certificado o anexo modificatorio de la misma, en la plataforma de contratación pública correspondiente, conforme a las novedades contractuales que se presenten.

12. DOMICILIO CONTRACTUAL	Para todos los efectos legales del presente convenio se tendrá como domicilio contractual la ciudad de Bogotá D.C.
13. PROPIEDAD DE TODOS LOS RESULTADOS QUE SE OBTENGAN Y LOS DERECHOS DE LAS PARTES SOBRE LOS MISMOS.	De conformidad con lo previsto en el numeral 2. del artículo 7° del Decreto 393 de 1991 "Por el cual se dictan normas sobre asociación para actividades científicas y tecnológicas, proyectos de investigación y creación de tecnologías.", se precisa lo siguiente: En lo relativo a la propiedad intelectual se reconocen mutuamente los derechos que al respecto cada una tiene sobre patentes, modelos de utilidad, diseños industriales y derechos de autor, obligándose a mantenerlos vigentes para la ejecución del objeto de este convenio. Asimismo, las partes convienen que la propiedad intelectual y los derechos de autor resultantes de los programas que desarrollen conjuntamente en el convenio corresponderán a la parte que los haya producido, o en su caso, a ambas en proporción a sus aportes. Toda la información y documentos entregados con ocasión del presente acuerdo, y aquellos que resulten de su ejecución, los cuales sean susceptibles de publicación requerirán la autorización escrita de las instituciones. Cada parte se compromete a no publicar o divulgar de cualquier modo la información científica o técnica perteneciente a la otra parte, de la cual aquella pudiera tener conocimiento con ocasión o por efecto de la ejecución de este acuerdo, siempre que dicha información no sea del dominio público. Tampoco podrá divulgar la información científica o técnica que haya sido realizada en colaboración, de acuerdo con lo previsto en las normas vigentes sobre derechos de autor, salvo que haya autorización expresa de la otra.
14. COMPROMISO ANTICORRUPCIÓN	**LA FUNDACIÓN TRENZA** se compromete a apoyar y participar activamente en las políticas y estrategias del **ICANH** para fortalecer la transparencia en la gestión institucional, la responsabilidad de rendir cuentas, y la lucha contra la corrupción. Concretamente, a no ejercer prácticas corruptas, tales como, recibir u ofrecer dádivas, sobornos o cualquier forma de halago, retribución o prebenda, directamente o a través de interpuesta persona, para o con ocasión de las actividades propias del objeto del convenio, así como cualquier conducta constitutiva de tráfico de influencias o establecida y sancionada por la Ley.
15. AUSENCIA DE RELACIÓN LABORAL	En todas las acciones derivadas del presente acuerdo y de los subsecuentes acuerdos específicos, las partes convienen que el personal de cada institución que sea comisionado para la realización conjunta de cada acción continuará en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la institución con la cual tiene establecida su relación

	laboral, independientemente de estar prestando otros servicios fuera de ella, o en las instalaciones de la institución a la que fue comisionado. Si en la realización de una acción del **CONVENIO ESPECIAL DE COOPERACIÓN** interviene personal ajeno a las partes, este continuará siempre bajo la dirección de la dependencia de la institución o persona con quien esté contratado, por lo que su intervención no originará relación de carácter laboral de ninguna naturaleza o especie, con las instituciones firmantes.
16. RESERVA DE LA INFORMACIÓN	Las partes convienen que la confidencialidad que se genere de las actividades aquí establecidas se establecerá en el acuerdo específico que se suscriba para tal fin. En todo caso deberá ser protegida de acuerdo con las normas nacionales e internacionales. **Parágrafo 1:** Igualmente, **LAS PARTES** solo podrán hacer uso de la información confidencial que les sea revelada para efectos del cumplimiento de sus obligaciones en desarrollo de los Convenios Específicos. Cualquier uso adicional deberá ser autorizado de manera previa y expresa por el **ICANH – INSTITUTO COLOMBIANO DE ANTROPOLOGÍA E HISTORIA** y **LA FUNDACIÓN TRENZA** Las partes tramitarán los acuerdos de confidencialidad respectivos a los diez (10) días del perfeccionamiento del Convenio Específico respectivo y en todo caso con anterioridad al inicio de los programas o actividades. **Parágrafo 2:** Se entiende por confidencialidad, la no divulgación ni difusión por medios hablados o escritos de la información a terceros ajenos al personal que directa o indirectamente esté vinculado a este convenio. Para efectos de la confidencialidad de la información, las partes acuerdan regirse por la reglamentación sobre informaciones confidenciales y secretos industriales de que tratan los artículos 260 a 266 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, o en su defecto las normas que sean aplicables. **Parágrafo 3:** La violación de estas obligaciones por alguna de las partes, sin perjuicio de las demás acciones a que haya lugar, será causal para dar por terminado en cualquier momento y sin previo aviso el presente convenio y los convenios de los que de allí se derivan, por la parte perjudicada con la divulgación de la información o su uso indebido, sin perjuicio de que ésta pueda hacer valer las demás acciones judiciales. **Parágrafo 4:** Si el presente convenio terminará por cualquier motivo, las partes devolverán de manera recíproca, toda la INFORMACIÓN, los documentos, sus copias, análisis y anotaciones que contengan

	información o datos relacionados para el desarrollo de este convenio y que estuvieren en su poder en ese momento.
17. COMPROMISO DE CONFIDENCIALIDAD	Se denominará **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** la información que el **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA** determine o califique como información reservada o clasificada de conformidad por la Constitución o la Ley. **El ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA** dentro del libre ejercicio de la autonomía de su voluntad, se obliga de manera expresa y bajo las sanciones de incumplimiento previstas en este convenio, a lo siguiente: **1.** **El ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA se** obligan a mantener en reserva y estricta confidencialidad, aún después de finalizar el Convenio, la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** que conozca en virtud del desarrollo del objeto del Convenio por cualquier medio físico o virtual. **2.** Utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a que tenga acceso, exclusivamente para los propósitos del presente Convenio. **3.** No comunicar, no divulgar, no aportar, o no utilizar la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** a ningún título frente a terceros ni en provecho propio diferente de los propósitos relativos a este Convenio. **4.** Permitir el acceso a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL** sólo a aquellas personas previamente avaladas por el **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA** con exclusividad para los propósitos y actividades relativas a este Convenio. **5.** Responder directamente frente a terceros y mantener indemne a las partes, de cualquier reclamación que terceros vinculados mediante cualquier forma a la **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, efectuaren por un uso no autorizado de la misma por parte del **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA o** en violación de lo previsto en esta cláusula. **Parágrafo.** El compromiso de confidencialidad adquirido mediante esta cláusula por **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA,** constituye un pacto del convenio cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio y demás legales en caso de incumplimiento del convenio. En ningún caso podrá alegar el **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA**, en violación de este pacto convencional, que cualquiera de la calificada en esta cláusula como **INFORMACIÓN CONFIDENCIAL**, tiene carácter de información pública. Es entendido y aceptado por las partes que el manejo de la información pública producida o manejada en virtud de este

	Convenio, está a cargo exclusivamente el **ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA**
18. COMPROMISO DE TRATAMIENTO DE DATOS PERSONALES	De conformidad con lo señalado en la Ley 1581 de 2012 *"Por la cual se dictan disposiciones para la Protección de los Datos Personales"* sus decretos reglamentarios y las demás normas que la modifiquen o adicionen, ambas partes en su libre y espontánea voluntad acuerdan regular el Tratamiento de los Datos Personales a los cuales **LA FUNDACIÓN TRENZA** pudiera llegar a tener acceso durante el presente Convenio. **LA FUNDACIÓN TRENZA** se obliga expresamente a: **1.** Realizar tratamiento de los datos personales única y exclusivamente con la finalidad de garantizar el uso necesario para la correcta prestación de los servicios acordados y conforme a lo dispuesto por **EL ICANH**. **2.** A no someter a los datos personales a ningún tratamiento distinto a los previstos por **EL ICANH** **3.** A no duplicar o reproducir sin previa autorización del **ICANH**, la información contenida en las bases de datos con información de datos personales a las que tenga acceso o que administre, sean compartidas, transferidas o transmitidas por **EL ICANH.** **4.** A no comunicar, transmitir o transferir los datos personales a terceras personas, salvo con la autorización previa del **ICANH**. **5.** A guardar estricta confidencialidad y seguridad respecto de los datos personales, aún después de finalizar el presente Convenio. **6.** A devolver los Datos Personales al **ICANH** una vez finalice el presente Convenio y a la posterior eliminación de los medios en los que hubieren sido guardados de almacenamiento físico o digital de su propiedad. **7.** A cumplir con las medidas de seguridad establecidas por **EL ICANH** respecto a la protección de los datos personales. **8.** A conservar los datos personales bajo las condiciones de seguridad necesarias para evitar su alteración, pérdida, consulta, uso o acceso no autorizado o fraudulento. **9.** A cumplir las demás disposiciones para la protección de los datos personales, determinadas por la ley 1581 de 2012 y demás normas que la modifiquen o adicionen **10.** A no comercializar los datos personales a los que tengan acceso en razón del presente convenio. **11.** Notificar al **ICANH**, sin dilación indebida y en todo caso, dentro de las treinta y seis (36) horas siguientes, acerca de las violaciones de seguridad o incidentes de seguridad que afecten los datos personales que fueron comunicados o compartidos por **EL ICANH**.

	12. Reconocer y autorizar al **ICANH**, que en calidad de responsable del tratamiento de la información personal (incluyendo los datos personales sensibles) realice actividades de tratamiento como la recolección, circulación, almacenamiento, procesamiento y/o supresión de los datos personales para la correcta ejecución de los diferentes procesos y actividades de talento humano, derecho laboral, para la protección de mis intereses vitales como asociado, seguridad física, seguridad y privacidad de la información y/o en cumplimiento de los demás requerimientos legales que sean aplicables. **Parágrafo.** El compromiso de tratamiento de datos personales adquirido mediante esta cláusula por **LA FUNDACIÓN TRENZA** constituye un pacto contractual cuyo incumplimiento genera las consecuencias pactadas en este Convenio, así como las multas o sanciones determinadas por la Ley 1581 de 2012 y demás normas relacionadas con la protección de los Datos Personales.
19. CESIÓN DEL CONVENIO Y SUBCONTRATACIÓN	Las partes **NO** podrán ceder el presente convenio, ni subcontratar, sin previa autorización escrita de la otra parte.
20. SUSPENSIÓN TEMPORAL DEL CONVENIO	Las partes podrán de mutuo acuerdo suspender el presente convenio, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento. El plazo de suspensión no ampliará el plazo de ejecución del convenio, ni dará derecho a exigir indemnización, sobrecostos o reajustes, ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el convenio.
21. CAUSALES DE TERMINACIÓN	El Convenio Especial de Cooperación, también podrá terminarse por cualquiera de los siguientes eventos: i) Por acuerdo de las partes; ii) Por vencimiento del plazo; iii) Por caso fortuito o fuerza mayor; iv) Por incumplimiento parcial o total del convenio. **PARÁGRAFO.** Las partes de común acuerdo podrán convenir en dar por terminado el convenio en forma anticipada a la fecha pactada para el vencimiento del plazo, para lo cual, la parte interesada deberá avisar a la otra por escrito con **diez (10) días hábiles** de antelación a la fecha de terminación anticipada pretendida.
22. INDEMNIDAD	**El ICANH y LA FUNDACIÓN TRENZA** mantendrá indemne a la otra parte contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, ocasionados por aquél, durante el plazo de ejecución y vigencia del Convenio
23. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS	Las diferencias o controversias que ocurrieren entre las partes con motivo de la firma, ejecución, interpretación, incumplimiento, prórroga y

	terminación del presente Convenio, serán solucionadas mediante arreglo directo entre las partes y en caso de persistir, a través de cualquiera de los mecanismos alternativos de solución de conflictos contemplados en la ley.
24. RESPETO AL PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO	**El ICANH** se compromete a notificar a **LA FUNDACIÓN TRENZA sobre** el ***'PROTOCOLO PARA LA PREVENCIÓN Y ATENCIÓN DE VIOLENCIAS BASADAS EN GÉNERO'*** de la Entidad y a proporcionar todas las garantías y mecanismos establecidos en el mismo en caso de que el asociado, o alguno de sus colaboradores sea víctima de alguna de las conductas señaladas en dicho protocolo. Por su parte, **LA FUNDACIÓN TRENZA** se compromete a cumplir rigurosamente con este protocolo, en consonancia con los principios y normas constitucionales, en especial lo dispuesto en la Directiva Presidencial 01 del 8 de marzo de 2023. Así las cosas, **LA FUNDACIÓN TRENZA se** obliga ante **EL ICANH** a abstenerse de incurrir en conductas o actos que constituyan violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género, so pena de considerarse un incumplimiento del convenio. Igualmente, **LA FUNDACIÓN TRENZA** se compromete a notificar de inmediato al **ICANH** o a las autoridades competentes cualquier circunstancia que considere contraria a la integridad o transparencia, o que pueda constituir actos de violencias basadas en el género, la orientación sexual y la identidad de género.
25. LIQUIDACIÓN	Una vez cumplido el objeto del presente Convenio de Cooperación, o en caso de terminación anticipada del mismo por cualquiera de las causales previstas, las partes procederán a su liquidación dentro de los cuatro (4) meses siguientes a la fecha de terminación, de conformidad con lo establecido en la normativa vigente. Dado que el presente convenio no implica transferencia de recursos económicos entre las partes, la liquidación se limitará a dejar constancia del cumplimiento de las obligaciones pactadas, la entrega de los informes correspondientes y la verificación de que no existen saldos pendientes, compromisos sin ejecutar, ni bienes por devolver. La liquidación se formalizará mediante un acta suscrita por las partes, en la que se dejará constancia del cumplimiento de los compromisos adquiridos y de la inexistencia de obligaciones pendientes.

26. RIESGOS	Los riesgos están contenidos en la **MATRIZ DE RIESGOS** publicada en el proceso, la cual hace parte integral del presente documento. **LAS PARTES** aceptan con la firma del presente documento que ha leído y entendido los riesgos tipificados, estimados y asignados a las partes intervinientes.
27. NOTIFICACIONES	**LA FUNDACIÓN TRENZA** manifiesta con la firma de este convenio su aceptación de que todos los actos que expida **EL ICANH** en relación con el mismo, hasta su terminación o liquidación, sean notificados por correo electrónico, a la cuenta de correo electrónico que autorice. Lo anterior de conformidad con lo establecido en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011 o nomas que lo modifiquen, complementen o adicionen.
28. PERFECCIONAMIENTO Y REQUISITOS DE EJECUCIÓN	El presente anexo se entiende perfeccionado con la firma electrónica del convenio y, una vez se logre un acuerdo sobre el objeto y la contraprestación entre las partes, previo la suscripción del acta de inicio.

El presente documento contiene las condiciones complementarias del Convenio Especial de Cooperación aprobado por las partes en la plataforma SECOP II y es parte integral del convenio junto con lo estipulado en la citada plataforma.

Elaboró: Maria Paula Peña G. - Abogada Área Funcional de Contratos y Convenios
Revisó: Sandra Janneth Rueda Ibañez - Líder Área Funcional de Contratos y Convenios